

## C) Personal

### Convocatorias

#### Gerencia de la Ciudad

**465** *Resolución de 8 de marzo de 2019 de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Músico/a Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid especialidad: clarinete, fagot, violonchelo, trombón, trompeta, percusión, oboe/corno inglés, flauta/flautín y fliscorno; y se convocan plazas de dicha categoría.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado, con fecha 8 de marzo de 2019, propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Músico/a Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid especialidad: clarinete, fagot, violonchelo, trombón, trompeta, percusión, oboe/corno inglés, flauta/flautín y fliscorno; y la convocatoria de 16 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5. del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 6 de marzo de 2019, contando con el voto favorable de CCOO, CITAM-UPM y CSIF.

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 7.806, de 19 de diciembre de 2016) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8º.1.3.c) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM núm. 267, de 10 de noviembre de 2015), corresponde a la Directora General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Músico/a Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid especialidad: clarinete, fagot, violonchelo, trombón, trompeta, percusión, oboe/corno inglés, flauta/flautín y fliscorno; encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo A, subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Convocar pruebas selectivas para proveer 16 plazas (12 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2016, 1 correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 3 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018) de la categoría de Músico/a de la Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid especialidad: clarinete 5 plazas, fagot 1 plaza, violonchelo 3 plazas, trombón 2 plazas, trompeta 1 plaza, percusión 1 plaza, oboe/corno inglés 1 plaza, flauta/flautín 1 plaza y fliscorno 1 plaza.

TERCERO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 27,70 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de 14 de marzo de 2016, modificadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 8 de abril de 2016 (BOAM núm. 7.639, de 14 de abril de 2016).

CUARTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra Ñ, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública el día 11 de abril de 2018 (BOE núm. 91, de 14 de abril de 2018).

QUINTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

SEXTO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 8 de marzo de 2019.- La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, Almudena Álvarez García.

## A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID ESPECIALIDAD: CLARINETE, FAGOT, VIOLONCHELO, TROMBÓN, TROMPETA, PERCUSIÓN, OBOE/CORNO INGLÉS, FLAUTA/FLAUTÍN Y FLISCORNO.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la Categoría Músico/a Banda Municipal del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de fecha 14 de marzo de 2016 rectificadas por Resolución de 8 de abril de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM núm. 7.639, de 14 de abril de 2016), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría Músico/a Banda Municipal de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid:

- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Clarinete.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Fagot.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Violonchelo.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Trombón.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Trompeta.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Percusión.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Oboe/Corno Inglés.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Flauta/Flautín.
- Músico/a de la Banda Municipal, especialidad Fliscorno.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán estar en posesión del título o equivalente que a continuación se indica:

- Título Superior de Música (especialidad Clarinete)
- Título Superior de Música (especialidad Fagot)
- Título Superior de Música (especialidad Violonchelo)
- Título Superior de Música (especialidad Trombón)
- Título Superior de Música (especialidad Trompeta)
- Título Superior de Música (especialidad Percusión)
- Título Superior de Música (especialidad Oboe)
- Título Superior de Música (especialidad Flauta Travesera)
- Título Superior de Música (especialidad Fliscorno)

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán hacer constar expresamente en la instancia de participación la titulación de la especialidad de las plazas a las que concurren.

Cuarta.

4.1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la interpretación de la obra obligada correspondiente a la especialidad a la que se opte y que se detallan en el Grupo I del programa que figura como Anexo a estas bases.

Cada aspirante aportará su pianista acompañante.

Cuando el Tribunal, por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la interpretación de la obra una manifiesta deficiencia que hubiera de impedir la superación de la prueba invitará al opositor/a a retirarse, con indicación del motivo, y dará por concluido para aquél el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en dos fases:

- Primera fase: consistirá en la interpretación de la obra de libre elección.
  - Segunda fase: consistirá en la interpretación de cuatro fragmentos del repertorio del Grupo II del programa que figura como Anexo a estas bases, elegidos por sorteo por el Tribunal en el mismo acto del examen.

Las particellas correspondientes a los pasajes de repertorio para cada una de las especialidades serán proporcionadas por la Banda Municipal de Madrid a aquellos aspirantes que lo soliciten.

Los aspirantes que concurran a la especialidad de oboe realizarán obligatoriamente la interpretación de la obra de libre elección con el oboe.

Cada aspirante aportará su pianista acompañante.

Cuando el Tribunal, por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la interpretación de la obra una manifiesta deficiencia que hubiera de impedir la superación de la prueba invitará al opositor/a a retirarse, con indicación del motivo, y dará por concluido para aquél/aquella el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 120 preguntas que versarán sobre el contenido de los Grupos III y IV del programa que figura como Anexo a estas bases.

Las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del Grupo III del programa que figura como Anexo a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/las aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de que puedan ser desarrolladas por el Tribunal, en cuyo caso deberán ser objeto de publicación con antelación a la celebración del ejercicio.

## 5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

### Primer ejercicio:

Tras la interpretación de la obra obligada los/las aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con una nota, entre cero y diez puntos. La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente resultante la calificación definitiva del ejercicio. Aquellos/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de cinco puntos quedarán eliminados/as.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

### Segundo ejercicio:

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones una por cada fase, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y se dividirán entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada una de las fases. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones de cada fase. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

### Tercer ejercicio

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

#### 5.2.1. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los ejercicios de esta fase.

El Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados/as de la fase de oposición por cada turno de acceso, en las que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

#### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el tercer ejercicio; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio, tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio y tercero, mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración

Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.



ANEXO  
PROGRAMA  
GRUPO I

OBRAS OBLIGADAS PARA EL PRIMER EJERCICIO

Temas 1 a 5. OBOE/ CORNO INGLÉS

Concertino para Corno Inglés y orquesta ..... Gaetano Donizetti  
(Se interpretará obligatoriamente con Corno Inglés).

Temas 1 a 5. CLARINETE

Solo de Concurso ..... Miguel Yuste

Temas 1 a 5. FAGOT

Fagottino ..... René Duclos

Temas 1 a 5. TROMPETA

Concierto en Mib Mayor, Hob.VIIe:1 ..... Joseph Haydn  
(Se interpretará obligatoriamente con trompeta en Sib).

Temas 1 a 5. TROMBÓN

Concierto nº 1 en Sib Mayor ..... Serafin Alschausky

Temas 1 a 5. VIOLONCHELO

Concierto en Re Mayor, Hob.VIIb:2 ..... Joseph Haydn

Temas 1 a 5. PERCUSIÓN

Quatre Inventions ..... Michel Cals

Temas 1 a 5. FLAUTA/FLAUTÍN

Concierto para Piccolo y Orquesta, en Do Mayor.....Antonio Vivaldi  
(Se interpretará obligatoriamente con flautín).

Temas 1 a 5. FLISCORNO

Fantasía" para Fliscorno y Piano ..... Vicente Chuliá

## GRUPO II

OBRAS DE REPERTORIO PARA LA SEGUNDA FASE DEL SEGUNDO  
EJERCICIO

## Temas 6 a 10. OBOE / CORNO INGLÉS:

Se interpretará con el Corno Inglés

El sombrero de tres picos .....	Manuel de Falla
Gran Fantasía Española .....	Ricardo Villa
Guillermo Tell (Obertura) .....	Gioachino Rossini
Pinos de Roma (4º movimiento) .....	Ottorino Respighi
Duende (3º movimiento) .....	Luis Serrano Alarcón

## Temas 6 a 10. CLARINETE:

El sueño de una noche de verano (Scherzo) .....	Felix Mendelssohn
Rapsodia Húngara nº 2 .....	Franz Liszt
El Príncipe Igor (Danzas Polovtsianas) .....	Alexander Borodin
Blue Shades .....	Frank Ticheli
Pinos de Roma (*) .....	Ottorino Respighi
(*) esta pieza se interpretará obligatoriamente con Clarinete en La	

## Temas 6 a 10. FAGOT:

Bolero .....	Maurice Ravel
Scheherazade, Suite Sinfónica Op.35 .....	Nikolai Rimsky - Korsakov
De Causis "The Order of the Chaos" .....	Francisco Zacarés Fort
Sinfonía 4 .....	Piotr I.Tchaikovsky
El sombrero de Tres Picos .....	Manuel de Falla

## Temas 6 a 10. TROMPETA:

Cuadros de una exposición .....	Modest Mussorgsky
Belkis, reina de Saba (Danza orgiástica) .....	Ottorino Respighi
Las hijas del Zebedeo (Carceleras) .....	Ruperto Chapí
El jardín de las Hespérides .....	José Suñer-Oriola
Homenaje a Joaquín Sorolla .....	Bernardo Adam Ferrero

## Temas 6 a 10. TROMBÓN:

Bolero .....	Maurice Ravel
El niño judío .....	Pablo Luna
Guillermo Tell (Obertura) .....	Gioachino Rossini
Phobos – Sinfonía nº3 .....	José Suñer-Oriola
El jardín de las Hespérides .....	José Suñer-Oriola

## Temas 6 a 10. VIOLONCHELO:

Los Preludios .....	Franz Liszt
Capricho español, Op.34 .....	Nikolai Rimsky - Korsakov
Guillermo Tell (Obertura) .....	Gioachino Rossini
1889 .....	José Salvador González Moreno
Third Symphony "The Tragic" (3º movimiento) .....	James Barnes

## Temas 6 a 10. PERCUSIÓN

## Caja

Scheherazade, Suite Sinfónica Op.35 .....	Nikolai Rimsky - Korsakov
Pique Dame (Obertura) .....	Franz Von Suppé

## Timbal

La consagración de la primavera .....	Igor Stravinsky
Legacy .....	Oscar Navarro

## Castañuelas

La boda de Luis Alonso (Intermedio) .....	Gerónimo Giménez
---	------------------

## Pandereta

Carnaval (Obertura) Op.92 .....	Antonín Dvorak
---------------------------------	----------------

## Xilófono

Jazz Suite nº 2 (Dance I) .....	Dmitri Shostakovich (Arr.: J. De Meij)
Persis (Obertura) .....	James L. Hosay

## Marimba

Extreme Make-Over .....	Johan De Meij
-------------------------	---------------

## Vibráfono

Jazz Suite .....	Manfred Schneider
------------------	-------------------

## Temas 6 a 10. FLAUTA/FLAUTÍN

## Flautín

Obertura de Semiramis.....	Gioacchino Rossini
Sinfonía nº 4 en Fa menor, Op. 36.....	Piotr Ilyich Tchaikovsky
Amaya (Ezpatadantza).....	Jesús Guridi

## Flauta:

Obertura Leonora nº 3, Op. 72.....	Ludwig van Beethoven
Obertura Guillermo Tell.....	Gioacchino Rossini

## Temas 6 a 10. FLISCORNO

El Rey que Rabió .....	R. Chapí
Danzas Polovtsianas de "El Príncipe Igor" .....	A. Borodín

El Barberillo de Lavapiés .....	F.A. Barbieri
La del Manojó de Rosas .....	P. Sorozábal
1889 .....	S. González

### GRUPO III

#### PROGRAMA TERCER EJERCICIO TEMAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2.- La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 3.- La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
- 4.- La Organización territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
- 5.- La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
- 6.- El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
- 7.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 8.- La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
- 9.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
- 10.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
- 11.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (I): clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

12.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): situaciones administrativas, derechos de los empleados públicos, derecho a la carrera profesional y a la promoción interna, la evaluación del desempeño.

13.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (III): derechos retributivos, derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones, régimen disciplinario.

14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.

15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

16.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

17.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

18.- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.

19.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: Ámbito municipal; Principios rectores; Estructura del Plan de Igualdad.

## GRUPO IV

## PROGRAMA TERCER EJERCICIO TEMAS ESPECÍFICOS

- 1.- Elementos constitutivos de la música: Ritmo, Melodía y Armonía.
- 2.- Notación musical: Figuras musicales, el compás y sus tipos.
- 3.- Símbolos de expresión, tempo y dinámica musical.
- 4.- Términos tradicionales italianos utilizados para indicar el movimiento o 5.- tiempo de una obra: Significado. Modo de situarlos en la partitura.
- 5.- Tonalidad: Definición. Principales tipos de tonalidades.
- 6.- Los grados de la escala: nombre que reciben cada uno de ellos. Posición que ocupan cada uno de ellos dentro de la escala.
- 7.- Distancia entre la tónica de una escala y cada uno de los grados naturales de ésta. Tipos de intervalos que podemos observar.
- 8.- Los intervalos: definición. Usos y funciones. Formas de designarlos numéricamente.
- 9.- La inversión de los intervalos. Definición. Funcionamiento de la inversión de intervalos. Principales usos.
- 10.- Diferentes estados de los acordes tríadas. Inversiones de los acordes tríadas.
- 11.- Clasificación de los diferentes tipos de compases atendiendo a la división interna de cada una de las partes.
- 12.- Compases de subdivisión ternaria: Definición. Diferentes números usados en el numerador y denominador para expresarlos.
- 13.- Vigencia de las alteraciones accidentales dentro del discurso musical atendiendo a la división del mismo en compases.
- 14.- El modo mayor y el modo menor: Definición. Principales diferencias entre ambos modos. Relación entre el modo mayor y el modo menor definidos por una misma armadura.
- 15.- La síncopa: Definición. Principales características. Diferentes modos de ejecución.
- 16.- Producción y propagación del sonido. Cualidades del sonido.

- 17.- Agrupaciones instrumentales I: Concepto de Orquesta Sinfónica.
- 18.- Agrupaciones instrumentales II: Concepto de Orquesta Clásica.
- 19.- Agrupaciones instrumentales III: Concepto de Orquesta de Cámara.
- 20.- Agrupaciones instrumentales IV: Concepto de Grupo de Cámara.
- 21.- Agrupaciones instrumentales V: Banda.
- 22.- Agrupaciones instrumentales VI: Banda Sinfónica.
- 23.- La Banda Sinfónica Municipal de Madrid: Antecedentes históricos.
- 24.- Géneros y formas musicales: Fuga.
- 25.- Géneros y formas musicales: Concierto.
- 26.- Géneros y formas musicales: Sonata.
- 27.- Géneros y formas musicales: Suite.
- 28.- Géneros y formas musicales: Sinfonía.
- 29.- Géneros y formas musicales: Serenata.
- 30.- Géneros y formas musicales: Obertura.
- 31.- Familia instrumental del Clarinete: composición.
- 32.- Familia instrumental del Oboe: composición.
- 33.- Familia instrumental del Fagot: composición.
- 34.- Familia instrumental de la Flauta: composición.
- 35.- Familia instrumental del Saxofón: composición.
- 36.- Familia instrumental de la Trompeta: composición.
- 37.- Familia instrumental de la Trompa: composición.
- 38.- Familia instrumental del Trombón: composición.
- 39.- Familia instrumental de la Tuba: composición.

- 40.- Familia instrumental de la Percusión: composición.
- 41.- Conceptos generales de la afinación de los instrumentos.
- 42.- Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales y miedo escénico.
- 43.- Motivación y preparación para la actuación en público.
- 44.- La música en el Renacimiento. Características del estilo musical renacentista.
- 45.- El Barroco: rasgos estilísticos.
- 46.- Los nuevos procedimientos de la música barroca.
- 47.- Estilos preclásicos. Estilo Galante y Rococó.
- 48.- Características generales de la Escuela de Mannheim.
- 49.- El Clasicismo: rasgos estilísticos.
- 50.- La música instrumental y las grandes formas del Clasicismo.
- 51.- El Romanticismo: rasgos estilísticos.
- 52.- La música orquestal en el Romanticismo.
- 53.- Diversidad de estilos musicales a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (I). Nacionalismo ruso. Grupo de los cinco.
- 54.- Diversidad de estilos musicales a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (II). Impresionismo.
- 55.- La Música española: principales características de la Zarzuela.
- 56.- La Música española: principales características del Flamenco.
- 57.- La Música popular: principales características del Jazz.
- 58.- La Música popular: principales características del Pop.
- 59.- La Música popular: principales características del Rock.
- 60.- La Música popular: principales características del Blues.